

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 16 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra descrito el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2017-00375-00
Ejecutivo de Alimentos

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa el Despacho que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que al salario para calcular el valor de la cuota alimentaria debe restársele las deducciones de ley, así mismo debe advertirse que la cuota correspondiente al mes de julio de 2020 ya había sido relacionada en la liquidación de crédito aprobada con providencia de 26 de agosto de 2020, por lo tanto, se procede a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

FECHA	SALARIO	VR. CUOTA 16,66%	INTERÉS	MESES DEUDA	INTERÉS MES
ago-20	2.067.677	344.475	0,50%	10	17.224
sep-20	2.019.288	336.413	0,5%	9	15.139
oct-20	1.985.119	330.721	0,5%	8	13.229
nov-20	2.005.989	334.198	0,5%	7	11.697
dic-20	2.074.041	345.535	0,5%	6	10.366
ext.dic-20	3.553.574	592.025	0,5%	6	17.761
ene-21	2.152.713	358.642	0,5%	5	8.966
feb-21	2.019.107	336.383	0,5%	4	6.728
mar-21	2.089.830	348.166	0,5%	3	5.222
abr-21	2.065.268	344.074	0,5%	2	3.441
may-21	2.249.915	374.836	0,5%	1	1.874
subtotales		4.045.468			111.646
TOTAL					4.157.114

Dineros entregados a la actora por consignaciones realizadas a causa de la medida de embargo:

TITULOS	VALOR
1242793	167.099
1243736	115.577
1246340	177.376

1247660	168.207
1250377	168.207
1252420	162.514
1254844	168.207
1257120	156.821
1260599	177.376
1262745	169.945
1266150	175.590
1267286	169.991
1271071	188.651
1272215	174.083
1274958	162.300
1279596	174.083
1281945	344.074
TOTAL	3.020.101

Dineros pendientes de entregar a la actora por consignaciones realizadas a causa de la medida de embargo:

TITULOS	VALOR
1285304	332.587
1286704	174.083
1286913	332.587
1286914	168.192
1289713	206.644
TOTAL	1.214.093

Total crédito más intereses	\$4.157.114
Más deuda a 31 de julio de 2020	\$ 869.136
Subtotal	\$5.026.250
Menos valor títulos entregados	\$3.020.101
Menos dineros por entregar	\$1.214.093
Total deuda a 30/05/2021	\$ 792.056

En consecuencia, el señor LUIS LAUREANO MURCIA LÓPEZ, adeuda la suma de setecientos noventa y dos mil cincuenta y seis pesos (**\$792.056**), a **31 de mayo de 2021**.

Así las cosas, se autoriza la entrega inmediata de los títulos pendientes a la señora María Nohelia Carmona, de acuerdo a la relación anterior.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso,

deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 102 el 17 de junio de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--